

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	SERVICREDITO S.A.
Demandado	OSCAR EDUARDO HERNANDEZ MONCADA
Radicado	05001 40 03 028 2024-00008 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré), instaurada por el SERVICREDITO S.A., a través de su apoderado judicial, en contra de OSCAR EDUARDO HERNANDEZ MONCADA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, cumpla los siguientes requisitos:

1). Aclarará a que corresponde el concepto que pretende cobrar como “Banca de riesgo por el no pago de la obligación”, lo anterior con lo establecido en el literal a) de la carta de instrucciones.

Precisará además si ese valor corresponde a algún tipo de garantía y de ser el caso allegará prueba.

Del cumplimiento de este requisito adecuará los hechos y las pretensiones de la demanda a que haya lugar.

2). Allegará poder donde la acción a adelantar y el asunto esté determinado y claramente identificado (Art. 74 del C.G.P.), o se conferirá uno por mensaje datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En dicho poder deberá individualizarse el título ejecutivo, y/o los títulos valores que son objeto del presente asunto y/o la obligación contenida en los mismos, de modo que el asunto quede claramente determinado, tal como lo exige el Art. 74 del C.G.P.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

Lo anterior ya que pese a aportarse pantallazo del mensaje de datos con el supuesto poder, no se evidencia el mismo dentro de dicha imagen.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3741e2f12498f187a023a601325b0af356425df7bce47d676135f385d089e9b0**

Documento generado en 07/02/2024 07:46:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>